

Número de contrato:

Contrato de asesoramiento en materia de inversión para persona jurídica

El presente contrato de asesoramiento en materia de inversión (en adelante, el “Contrato”) está redactado de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable a este tipo de contratos, en especial a lo señalado en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión. [Asimismo, en la redacción del presente Contrato se han atendido a lo dispuesto en el Real Decreto 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.]

Fecha: _____

Lugar de firma: _____

Intervinientes

DE UNA PARTE,

D. Asier Uribeetxebarría Rodríguez, mayor de edad, con NIF 16051124-E, domiciliado a efectos del presente contrato en la calle Plaza de la Lealtad, 4 4ª planta 28014 Madrid, en nombre y representación, en su condición de Directora General, de **CASER VALORES E INVERSIONES, A.V. SA** (en adelante, “**CASER A.V.**” o la “**Entidad**”), con domicilio social en Plaza de la Lealtad, 4 - 4ªPlanta, 28014 Madrid, y CIF A87997706, e inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 281 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37.143, Folio 135, Sección 8, Hoja M-662977.

Y DE OTRA,

Tipo de intervención: Titular Representante Autorizado Apoderado
 Usufructuario Nudo propietario

Denominación social: _____

Constitución: _____

Tipo de Documento de Identificación y número: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Datos del Registro Mercantil: _____

Teléfono: _____

Email: _____

* El número de teléfono proporcionado se utilizará para la firma telemática de operaciones u otros documentos, así como para el envío de avisos por parte de CASER A.V.

Exponen

Que el Cliente encarga a la Entidad, a través del presente Contrato, el asesoramiento recurrente de una cartera que estará invertida en instrumentos financieros. La Entidad acepta el encargo y ambas Partes acuerdan que se lleve a cabo de conformidad el presente Contrato, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las Partes, así como se regulan las condiciones particulares del servicio de asesoramiento en materia de inversión y que se transcriben a continuación.

Que, con anterioridad a la firma del presente contrato, la Entidad ha obtenido información sobre los conocimientos y experiencia del Cliente, su situación financiera, sus objetivos de inversión y sus preferencias en relación con inversiones sostenibles y criterios ESG, con la finalidad de poder recomendarle los activos a instrumentos financieros que más le convengan (el "Test de idoneidad"). Este será específico para el objetivo de inversión objeto del presente Contrato.

Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones

Primera. Objeto del contrato

1. El presente Contrato regula la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión por parte de la Entidad al Cliente, en cuanto a diversas estrategias y alternativas de inversión en los principales mercados de activos e instrumentos financieros (en adelante, el "Servicio"). Bajo el presente Contrato, "Servicio de Asesoramiento en Materia de Inversión" queda definido como la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la Entidad, con respecto a una o más operaciones de compra y venta, relativas a instrumentos financieros con el objetivo de optimizar la rentabilidad de las inversiones realizadas.

La modalidad de asesoramiento que es prestado por la Entidad bajo el presente Contrato es de Asesoramiento Recurrente, que es aquel asesoramiento en el que la Entidad mantiene una relación continuada con el Cliente y periódicamente le presenta recomendaciones sobre una cartera de inversión. La Entidad deberá realizar un seguimiento de las recomendaciones presentadas al Cliente.

No se considerará asesoramiento en materia de inversión las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas al cliente que puedan ser realizadas por la Entidad en el desarrollo de acciones comerciales, publicitarias y de comercialización de instrumentos financieros en general a través de cualquiera de sus canales establecidos para la relación con sus clientes.

Quedarán fuera del ámbito del presente Contrato las operaciones de cualquier tipo realizadas por el Cliente a través del sitio web de la Entidad.

Este Servicio tampoco incluye en caso alguno los servicios de ejecución de órdenes o de intermediación. Dichos servicios deberán ser contratados por el Cliente con la Entidad o con cualquier otro tercero que esté habilitado para prestarlos de forma separada y aparte, por lo que el Cliente será responsable de materializar las recomendaciones efectuadas por la Entidad.

2. El importe mínimo por el que CASER A.V. prestará el servicio de asesoramiento financiero previsto en este contrato será de 10.000€ (DIEZ MIL EUROS).

3. Los activos objeto de recomendación por parte de la Entidad al Cliente quedarán depositados, de forma excluyente:

- a) En CASER A.V., en cuentas asociadas al servicio de asesoramiento, quedando limitado el ámbito objetivo, tanto del asesoramiento, como del seguimiento periódico de las recomendaciones realizadas, a los activos depositados en dichas cuentas.

b) En otras entidades, siempre que hayan sido comunicados a CASER A.V. con carácter previo, y CASER A.V. haya dado su conformidad. El Cliente se obliga a informar a CASER A.V., en éste caso, de las operaciones realizadas sobre dichos activos custodiados en entidades distintas de CASER A.V. sobre los que pudiera recaer el asesoramiento objeto de este contrato.

Segunda - Evaluación de la idoneidad del servicio de inversión

1. Es condición esencial del presente Contrato que el Cliente cumpla con las obligaciones de información establecidas en la normativa y en el presente Contrato, al objeto de que la Entidad puede conocer:

- Los conocimientos del Cliente sobre diferentes tipos de instrumentos financieros.
- La experiencia del Cliente en instrumentos, mercados y productos.
- Los objetivos de inversión del Cliente a corto, medio y largo plazo, incluida su tolerancia al riesgo.
- La situación financiera del Cliente, incluida su capacidad para soportar pérdidas.
- La estructura de su cartera.
- Las preferencias del Cliente en relación con inversiones sostenibles y criterios ESG, conforme a la normativa vigente, para adecuar las recomendaciones de inversión a sus expectativas en materia de sostenibilidad.

El Cliente reconoce en este acto que ha sido clasificado a todos los efectos, todos los servicios, y todas las operaciones, como cliente _____

En el supuesto en el que el Cliente haya sido clasificado como cliente minorista, las Partes manifiestan que la Entidad ha evaluado la situación financiera, los objetivos de inversión y la experiencia y conocimientos del Cliente, así como sus preferencias en relación con inversiones sostenibles y criterios ESG. Mientras que, en el supuesto de haber sido clasificado como cliente profesional, salvo que él mismo declare expresamente lo contrario, la Entidad presumirá que el Cliente cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para la contratación del Servicio.

Mediante la firma del presente Contrato, el Cliente reconoce expresamente haber sido informado de la clasificación que le ha sido otorgada con carácter inicial. El Cliente reconoce también haber sido informado del derecho que le asiste para solicitar una clasificación distinta, siempre que se cumplan las exigencias legales y las establecidas en la Política de Clasificación de Clientes vigente en cada momento, así como de las limitaciones que del cambio puedan derivarse.

2. En los supuestos en los que el Cliente no proporcione la información requerida para realizar la evaluación de idoneidad, la Entidad no podrá prestar el Servicio en cuestión. La realización del Test de Idoneidad es una condición esencial e indispensable para que la Entidad pueda prestar el Servicio establecido en el presente Contrato.

3. El Cliente reconoce que, con carácter previo a la formalización del presente Contrato, ha sido informado por la Entidad que el tipo de asesoramiento que se le va a prestar es _____

4. El Cliente reconoce haber completado el test necesario para la evaluación de la idoneidad que le ha facilitado la Entidad ("**Test de Idoneidad**"). El Cliente declara y confirma en este acto que la información facilitada a la Entidad en dicho cuestionario, así como cualquier otra adicional, está actualizada, es completa y exacta.

Además, el Cliente es responsable de la veracidad de la información proporcionada a la Entidad para evaluar su idoneidad y se obliga a informar de cualquier modificación que pueda afectar a la evaluación de idoneidad realizada, todo ello con la debida inmediatez. CASER A.V. no asumirá responsabilidad alguna motivada por cambios en dichas circunstancias que no le hayan sido comunicados por escrito.

5. Con la finalidad de poder mantener un Servicio que se adecue al perfil del Cliente, cada dos años la Entidad enviará al Cliente una comunicación con el objetivo de que este actualice dicho Cuestionario, si lo considera necesario, y en ese caso el Cliente proporcione a la Entidad los nuevos datos que permitan prestar el servicio de asesoramiento adecuadamente.

6. La Entidad proporcionará al cliente una declaración de idoneidad en la que se especifique el asesoramiento proporcionado y de qué manera este asesoramiento se ajusta a las preferencias, objetivos y otras características del cliente. Se realizará una evaluación periódica de la idoneidad al menos una vez al año para reexaminar, a fin de mejorar el servicio, la idoneidad de las recomendaciones formuladas.

7. En el supuesto de que la cuenta de valores esté compuesta por varios cotitulares, éstos designan por consenso entre ellos a la persona indicada para cumplimentar el Test de idoneidad, aceptando expresamente que el perfil inversor asignado de la cartera sea determinado únicamente por la evaluación de la persona designada, tanto en materia de conocimientos y experiencia, como en lo relativo a la situación financiera, objetivos de inversión y sostenibilidad. De esta forma, el perfil asignado a la cartera podría no ajustarse específicamente a los conocimientos y experiencia, así como con la situación financiera, objetivos de inversión y sostenibilidad, de aquellos cotitulares distintos del designado a estos efectos.

En el caso previsto en el párrafo anterior, será únicamente la persona designada por los cotitulares quien estará facultada para tomar las decisiones sobre las propuestas de inversión que se formulen por la Entidad.

8. Los cotitulares reconocen haber sido informados de la política de la Entidad descrita en este apartado en materia de evaluación de la idoneidad cuando se presentan situaciones de cotitularidad, declarando que entienden las consecuencias de la designación de representante que realizan en la presente cláusula.

9. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que el Cliente, siendo persona física, designe personas autorizadas o apoderadas para actuar por su cuenta, el Cliente consiente que la Entidad proceda a la evaluación de los conocimientos y experiencia de las personas autorizadas o apoderadas indicadas a estos efectos por el Cliente, permitiendo a la Entidad prestar el Servicio en atención a los conocimientos y experiencia de las mencionadas personas autorizadas o apoderadas. Sin perjuicio de ello, la información sobre la situación financiera y objetivos de inversión corresponderá al propio Cliente.

10. En el supuesto de que el Cliente sea una persona jurídica, las personas que suscriben el presente Contrato en nombre de la misma o las que en cada momento figuren como representantes, elegirán por consenso a la persona que cumplimentará el Test de idoneidad, aceptando expresamente que el perfil asignado a la cartera sea el determinado por la evaluación del autorizado que ha cumplimentado el Test de Idoneidad.

Se adjunta, como anexo a este Contrato, el resultado del Test de Idoneidad realizado con carácter previo a la formalización del mismo.

Tercera. Facultades y normas de actuación de la entidad

1. La Entidad ejercitará su actividad de asesoramiento en materia de inversión dentro de los límites que se deriven del resultado del Test de idoneidad suscrito por el Cliente.

2. En el ámbito de su labor de asesoramiento la Entidad asumirá las siguientes obligaciones:

a) Actuar con diligencia y transparencia, en el mejor interés del Cliente, de forma honesta, imparcial y profesional, observando los principios establecidos en las normas de conducta para la prestación de servicios de inversión a clientes.

b) Formular recomendaciones personalizadas a solicitud del Cliente, conforme a sus circunstancias, sobre una o más operaciones relacionadas con valores e instrumentos de inversión, comercializados o gestionados por la Entidad.

c) Asimismo, la Entidad podrá realizar en cualquier momento recomendaciones personalizadas, cuando lo considere oportuno o pertinente, dirigidas al Cliente, sin que sea necesaria la solicitud previa de éste. En sus recomendaciones, la Entidad informará al Cliente de las características y los riesgos inherentes a los instrumentos de una manera suficientemente detallada y clara para que el Cliente pueda tomar decisiones de inversión fundadas. Cuando el asesoramiento suponga un cambio de las inversiones la Entidad informará de los costes y beneficios del cambio.

d) Realizar un seguimiento de las recomendaciones formuladas, pudiendo realizar nuevas recomendaciones sobre instrumentos financieros que se adapten al perfil inversor del Cliente. Las recomendaciones realizadas al amparo de este Contrato constarán por escrito.

e) La Entidad informa al Cliente que el presente Contrato se incorporará al registro de contratos que mantiene la Entidad, y que las recomendaciones realizadas al amparo del presente Contrato se registrarán en el correspondiente registro de recomendaciones, según establece la normativa vigente.

f) La Entidad, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente, cuenta con; (a) una Política de Conflictos de Intereses, (b) un Reglamento para la Defensa del Cliente y (c) el Folleto de Tarifas máximas, entre otros. Estos documentos se encuentran a disposición del Cliente en la página web www.caserasesoresfinancieros.es y, en soporte papel, en sus oficinas. Asimismo, un resumen de la Política de Gestión de Conflictos de Interés se entrega al Cliente como parte de la información precontractual de la Entidad.

Cuarta. Obligaciones de información e incentivos

1. La Entidad remitirá al Cliente, al menos trimestralmente, en un soporte duradero información sobre la evolución de la cartera asesorada con el fin de que el Cliente pueda realizar un seguimiento de la rentabilidad de la misma.

Más concretamente, se incorporará información sobre el contenido y valoración de la cartera, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable, así como el rendimiento de la cartera.

2. Con este documento el Cliente reconoce que la responsabilidad de la Entidad sobre el servicio de asesoramiento prestado se circunscribe a la cartera asesorada que en él se refleja.

3. La Entidad enviará anualmente el desglose de los gastos y comisiones repercutidas.

4. La Entidad, como consecuencia de la prestación del servicio de asesoramiento sobre inversiones, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente, con honestidad, imparcialidad y profesionalidad puede recibir honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía se comunicarán claramente al Cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del Servicio. No obstante, el Cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte la Entidad sobre dichos incentivos. Los incentivos mencionados no supondrán un coste adicional para el Cliente.

El Cliente tiene a su disposición las condiciones esenciales de la Política de Incentivos de CASER A.V. en www.caserasesoresfinancieros.es. Además, en la documentación precontractual que se entrega al cliente, éste recibe un resumen de dicha Política, sin perjuicio de lo cual puede solicitar información más detallada.

Asimismo, CASER A.V. dispone de una Política de gestión de conflictos de intereses, cuyo detalle se recoge en el documento denominado “Política de gestión de conflictos de interés”. Un resumen de la misma está a disposición del cliente en www.caserasesoresfinancieros.com y se ha proporcionado con anterioridad a la firma del presente Contrato. El cliente consiente y acepta expresamente el suministro de la información referida a las políticas de incentivos y gestión de conflictos de intereses a través de la página web www.caserasesoresfinancieros.es, cuyo contenido se mantendrá actualizado y accesible

Quinta. Responsabilidad de la entidad y del cliente

1. Si con posterioridad al asesoramiento prestado, el Cliente desea materializar las órdenes u operaciones objeto de asesoramiento, podrá cursar a la Entidad o a un intermediario autorizado las mismas según la operativa que haya sido acordada en cada caso por las Partes. En ningún caso será decisión de la Entidad ejecutar las órdenes u operaciones objeto de asesoramiento, siendo facultad exclusiva del Cliente quien, en base al asesoramiento recibido, deberá aceptar o rechazar en su totalidad la propuesta de inversión para su materialización.

2. Las recomendaciones de la Entidad en materia de inversiones no podrán ser consideradas en ningún caso como una promesa de ganancia. El Cliente deberá hacerse un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión, asumiendo que puede obtener una rentabilidad negativa si la evolución es contraria a lo inicialmente esperado. La Entidad no garantiza rentabilidad a las inversiones que el Cliente realice siguiendo sus recomendaciones, ni tampoco la ausencia de pérdidas. La posible materialización de la inversión del Cliente será en todo caso competencia y responsabilidad exclusiva de éste, siendo responsabilidad de la Entidad cumplir con su obligación de asesoramiento con la mayor diligencia y profesionalidad. La Entidad no estará sometida a obligación alguna en términos de resultados de las inversiones que el Cliente realice en base al asesoramiento que reciba de la Entidad.

3. La Entidad informa al Cliente de que la inversión en instrumentos financieros objeto de las recomendaciones personalizadas facilitadas bajo el presente Contrato puede conllevar riesgos asociados a la naturaleza de los mismos, a la volatilidad de los precios, a la liquidez del mercado donde dichos instrumentos financieros puedan negociarse, a la capacidad financiera y solvencia de los correspondientes emisores y del tipo de mercado donde se negocian o la divisa en que estén denominados. El Cliente declara que es consciente de dichos riesgos y exonera de toda responsabilidad a la Entidad por cualquier pérdida que pueda sufrir como consecuencia de los mismos.

4. En ningún caso el Cliente podrá recurrir al nivel de rentabilidad de su cartera, ni a las posibles pérdidas derivadas de actuaciones, con el fin de cuestionar o reclamar la rentabilidad de la Entidad por las recomendaciones que hubiera recibido.

5. El Cliente asume como propio el riesgo de las posibles pérdidas en su cartera asesorada derivadas de la gestión que el Cliente realice basándose en las recomendaciones de inversión y asignación de activos hechas por la Entidad en aplicación del presente Contrato de asesoramiento.

6. Se entenderá que las recomendaciones sólo tienen valor para el momento en que se realizan y, en su caso, para la vigencia establecida en la correspondiente recomendación personal.

7. La Entidad responderá de los perjuicios que pueda causar al Cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia. La responsabilidad de la Entidad sólo podrá invocarse si incumple lo previsto en el presente Contrato.

Sexta. Régimen económico aplicable

1. El Cliente abonará a la Entidad las tarifas correspondientes al Servicio de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo II del presente Contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifa. Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.

2. El Cliente deberá pagar cualesquiera impuestos aplicables cuando efectúe el pago a la Entidad por la contraprestación del Servicio contratado.

3. La Entidad informará al Cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato con un preaviso de 15 días. En caso de que el Cliente no se oponga a no rechace expresamente las tarifas en el referido plazo, computado desde la fecha de recepción de la Comunicación por su parte, se entenderá que el Cliente acepta tácitamente las nuevas tarifas remitidas. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el Cliente se aplicará inmediatamente.

Séptima. Protección de datos. Información básica

De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le comunicamos que los datos que Vd. nos proporcione serán tratados, a cuyos efectos le facilitamos la información básica del tratamiento:

Responsable	CASER VALORES E INVERSIONES AV, S.A.	
Finalidades principales y legitimación	Finalidades: a. Formalización y cumplimiento de contratos.	Legitimación: a. Necesidad para la celebración de un contrato o precontrato b. Cumplimiento de obligaciones legales.
Otras finalidades adicionales y legitimación	Finalidades: a. Elaboración de perfiles y envío de comunicaciones comerciales.	Legitimación: a. Interés legítimo
Destinatarios	Sociedades del Grupo Caser. Banco subcustodio. Administraciones Públicas	
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad.	
Delegado de Protección de Datos	Dirección Postal: Correo Electrónico:	Avda. de Burgos, 109 28050 – MADRID dpogrupocaser@caser.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: www.caserasesoresfinancieros.es/politica-de-privacidad	

Octava. Servicio de Atención al Cliente

1. En cumplimiento de la normativa vigente, CASER A.V. dispone de un Departamento de Atención al Cliente al que los clientes podrán dirigir las reclamaciones relacionadas con intereses y derechos legalmente reconocidos a su favor. Las funciones serán asumidas y desarrolladas por el Servicio de Defensa del Cliente de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad matriz del Grupo al que pertenece Caser A.V.

2. En este sentido, al responsable de este servicio le serán atribuidas las siguientes funciones: (i) atender y resolver los tipos de reclamaciones que se sometan a su decisión, (ii) promover el cumplimiento de la normativa de transparencia y protección de la clientela y de las buenas prácticas y usos financieros, y (iii) presentar al Consejo de Administración, dentro del primer trimestre de cada año, un informe explicativo del desarrollo de su función durante el ejercicio precedente.

3. Las reclamaciones podrán formalizarse y enviarse mediante la Hoja de reclamación disponible en la web de la Entidad o por medio de otro escrito que reúna los requisitos señalados en el Reglamento del Servicio de Defensa del Cliente, presentado personalmente o mediante representación acreditada:

Adicionalmente al envío on line, podrán presentarse de la siguiente forma:

- En nuestras oficinas de Plaza de la Lealtad, 4 - 4ª Planta. 28014 - Madrid.
- Por correo ordinario remitido a CASER.- Servicio de Defensa del Asegurado. Avenida de Burgos, 109. 28050 - Madrid
- O bien por email a atencionalcliente@caserasesoresfinancieros.es.

4. En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente de CASER A.V., o si transcurre un mes desde la presentación de la reclamación o queja sin haber obtenido contestación, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Novena. Duración y terminación

1. El contrato se pacta por tiempo indefinido; cualquiera de las Partes puede resolverlo previo aviso a la otra con al menos quince días de antelación y previo cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Una vez finalizado, CASER A.V. seguirá las instrucciones del Cliente en lo concerniente al traspaso de valores y efectivo.

2. No obstante lo anterior, CASER A.V. podrá terminar anticipadamente el contrato informando por medios electrónicos al Cliente, en cualquiera de los siguientes su puestos: (i) si el Cliente incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato; (ii) si el Cliente resultase deudor de la Entidad por cualquier otra operación de la naturaleza jurídica que fuera, vencida normal o anticipadamente durante la vigencia del presente contrato; (iii) si el Cliente incumpliera la normativa de blanqueo de capitales o abuso de mercado.

3. En el caso de extinción anticipada del contrato, CASER A.V. sólo tendrá derecho a percibir las comisiones o retribuciones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

4. La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

5. Producido el vencimiento o rescisión del contrato, las Partes procederán inmediatamente, al pago de las comisiones devengadas, rendición mutua de cuentas y, en su caso, cierre de éstas hasta llegar a la plena liquidación de este contrato.

Décima. Cesión y modificación del contrato

1. Este Contrato, o cualquiera de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo, podrá ser cedido por CASER A.V. a cualquier otra entidad de su Grupo previa comunicación al cliente.

2. En el supuesto de que tal cesión tenga lugar, los datos de carácter personal del Cliente podrán ser comunicados por CASER A.V. a la entidad cesionaria, manifestando el Cliente expresamente no tener objeción alguna a que la Entidad lleve a cabo dicha comunicación cuando ésta sea necesaria para permitir un adecuado acceso a algún servicio de inversión por parte del Cliente.

3. CASER A.V. se reserva el derecho de modificar las condiciones estipuladas en el presente Contrato y demás documentos que forman parte del mismo, respetando los límites legales y notificaciones requeridas por la legislación vigente. En especial, la Entidad podrá introducir cuantas modificaciones deriven de los cambios legislativos o reglamentarios.

4. Todas las modificaciones realizadas a las condiciones estipuladas en el presente Contrato se notificarán al Cliente por alguno de los medios previstos en el propio Contrato. A falta de oposición por escrito del Cliente a recibir por CASER A.V. en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de recepción de la Comunicación por el Cliente, las modificaciones se considerarán aceptadas por éste.

5. En caso de que el Cliente mostrase su disconformidad con las modificaciones dentro del plazo estipulado, las partes podrán poner fin, por escrito, a sus relaciones comerciales o al servicio afectado por las modificaciones. Esta resolución se efectuará, salvo disposición en contrario, sin gastos y con efecto inmediato.

6. En el supuesto de que el Contrato haya sido formalizado por dos o más titulares, su extinción por cualquier causa respecto de cualquiera de ellos extenderá automáticamente sus efectos a los demás, respecto de los cuales se entenderá resuelto en la misma fecha. En caso de fallecimiento del Cliente, la Entidad quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada de las operaciones efectuadas con anterioridad al conocimiento fehaciente de dicha circunstancia. La cuenta quedará en suspenso hasta la presentación y comprobación de los legítimos herederos por parte de la Entidad.

Undécima. Comunicaciones

El cliente autoriza expresamente a CASER A.V. a que le remita la información dirigida a él tanto en papel como en soporte duradero distinto del papel. A tal efecto, CASER AV podrá utilizar los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un período adecuado para los fines para los que la información está destinada y que le permita la reproducción sin cambios.

En todo caso, mediante la firma del presente contrato, el cliente presta su consentimiento específico a que CASER AV le facilite aquella información prevista de conformidad con las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios y productos bajo el presente Contrato a través de comunicaciones electrónicas a su dirección de correo electrónico o mediante cualquier servicio de notificación remitido a su dispositivo móvil indicados por el Cliente a tal fin, así como a través de la página web de la Entidad.

Todo ello salvo cuando, legal o reglamentariamente, se establezca una forma de comunicación determinada, en cuyo caso se utilizará en todo caso el medio de comunicación indicado por Ley.

Las comunicaciones entre las Partes se realizarán en español.

En caso de que el Cliente desee recibir las comunicaciones en cualquier otro idioma aceptado por CASER A.V., le notificará expresamente por escrito dicha circunstancia. A partir de ese momento, todas las comunicaciones con el Cliente se realizarán en el idioma elegido por el mismo.

En caso de que los documentos financieros derivados de la normal actuación de CASER A.V. en los mercados financieros únicamente estuvieran disponibles en inglés, el Cliente acepta que dichos documentos le sean comunicados a este idioma, no siendo necesaria su traducción.

Cuando el Cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a CASER A.V.

En caso de que las comunicaciones telefónicas se graben, CASER A.V. advertirá previamente al Cliente sobre este hecho.

Duodécima. Jurisdicción y Ley aplicable

El Contrato se regirá por la legislación española y para la resolución de las controversias las partes se someten expresamente al fuero correspondiente a los Juzgados y Tribunales de la residencia del Cliente.